

Lineamientos que expide el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para realizar la primera insaculación de ciudadanos

Con la finalidad de seleccionar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán en la Jornada Electoral del día cuatro (04) de Julio del año en curso y para darle transparencia a dicha selección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 23, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deberá insacular a los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, para integrar las Mesas Directivas de Casilla, además de que deberá sortear un mes del calendario y una letra del abecedario, que junto con los que le sigan en su orden, serán tomados como base para insacular al diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, para este proceso electoral estatal.

Para llevar acabo el procedimiento de la primera insaculación, y en base al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se utilizarán los productos del órgano electoral federal para el proceso electoral estatal de dos mil cuatro (2004), conforme al listado nominal que el órgano federal electoral le proporcione, con corte al día quince (15) del mes de febrero, en medio magnético, para proceder a la insaculación de ciudadanos el día veinte (20) del mes de marzo del año en curso, bajo las bases siguientes:

1. Se tomará como base la Lista Nominal con corte al día quince (15) de febrero del año en curso, que el órgano federal electoral ha proporcionado a este Instituto;
2. Se sorteará un mes y una letra del abecedario que comprenderá a la letra inicial del primer apellido de los ciudadanos a insacular;
3. Se asignará un número aleatorio;
4. La insaculación se realizará por distrito en orden ascendente, el cuál es ordenado por municipio y este por sección electoral, de la cuál se tomará el universo de personas enlistadas con la primera sección del primer municipio; El sistema empezará por tomar en cuenta a todas las personas nacidas en el mes del calendario sorteado; las personas se relacionarán alfabéticamente por apellido paterno, empezando con la letra que se le indicó al sistema;
5. Si con el mes del calendario que se le indica al sistema no se completa el diez por ciento (10%) o no hubiere cincuenta (50) ciudadanos insaculados, el sistema tomará automáticamente el mes del calendario siguiente, y se repetirá el proceso hasta completar el número requerido de ciudadanos;
6. El número aleatorio que el sistema genere entre el cero (0) y el ocho (8) será la persona que se seleccione y se repetirá el proceso de generación de número aleatorio por cada persona escogida; y
7. Al término del proceso en una sección, el sistema tomará automáticamente la siguiente y lo mismo ocurrirá en cada municipio y distrito, hasta concluir.

Del sorteo del mes del calendario para la insaculación de ciudadanos

Se sorteará un mes del año del calendario y una letra del abecedario, que junto con los que le sigan en su orden, serán tomados como base para insacular al diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, para lo cual se ha establecido el siguiente procedimiento:

8. Se sorteará un mes del año, que determinará el mes de nacimiento de los ciudadanos que serán insaculados;
9. Habrá doce (12) esferas enumeradas del uno (1) al doce (12), que corresponde al número de meses del año;
10. Dichas esferas se mostrarán a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral para que verifiquen que contienen los números correctos del uno (1) al doce (12);
11. Las doce (12) esferas se introducirán en una pequeña tómbola;
12. El Consejo General determinará cuántas esferas habrán de salir de la tómbola para designar el mes que servirá como base para realizar la primera insaculación de ciudadanos;
13. El Consejo General designará, de entre sus integrantes, a quienes habrán de maniobrar la tómbola, hasta que salga el mes del calendario que servirá como base para realizar la primera insaculación de ciudadanos; y
14. Una vez que la tómbola arroje el mes del calendario sorteado, el Consejero Presidente, mencionará el nombre del mes del calendario y

del que le siga en el orden, como base para la realización de la primera insaculación de ciudadanos.

Del sorteo de la letra del abecedario para la insaculación de ciudadanos

15. Habrá veintisiete (27) esferas con las veintisiete (27) letras del abecedario, impresas;
16. Dichas esferas se mostrarán a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral para que verifiquen que corresponden a cada una de las veintisiete (27) letras del abecedario;
17. Las veintisiete (27) esferas se introducirán en una pequeña tómbola;
18. El Consejo General determinará cuántas esferas habrán de salir de la tómbola para designar la letra que servirá como base para realizar la primera insaculación de ciudadanos;
19. El Consejo General designará, de entre sus integrantes, a quienes habrán de maniobrar la tómbola, hasta que salga la letra que servirá como base para realizar la primera insaculación; y
20. Una vez que la tómbola arroje la letra sorteada, el Consejero Presidente, la mencionará para determinar que esa será la letra del abecedario que se tomará como base para la realización de la primera insaculación.